

VISTO

El expediente municipal N° 961/20, donde se solicita la factibilidad para un desarrollo urbanístico en el lote designado con nomenclatura N° 12-01-02-52-40-037, matrícula N° 1799837, inscripto en la dirección general de rentas bajo el número de cuenta N° 12-01-1542683-0, La ordenanza N° 2065/20 que regula el parcelamiento dentro de la localidad de Villa General Belgrano, el convenio celebrado entre el Sr. Sergio Daniel Favot y los propietarios del inmueble antes descripto con fecha 18 de enero del año 2018 en el marco del proyecto de ejecución de la colectora máxima cloacal, el programa de puesta en valor y jerarquización de los arroyos de Villa General Belgrano que hoy lleva adelante el estado municipal, la necesidad de disponer de una calle costanera que comunique los barrios del sur de la localidad con el casco céntrico, la conectividad y accesibilidad que requerirá el futuro parque Tecnológico de la localidad.

Y CONSIDERANDO

Que es de interés municipal construir una calle costanera que cuente con infraestructura de cordón cuneta, pavimento y alumbrado público, y que poder vincular calle Famatina con calle Belgrano en su límite con el predio del futuro parque Tecnológico es relevante desde el aspecto vial y de infraestructura existente, permitiendo así cerrar anillos de distribución de agua y de energía eléctrica, y que ese vínculo facilitaría el acceso al futuro parque tecnológico y a los establecimientos educativos y deportivos que allí se localizan,

Es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

Art. 1º) AUTORICÉSE al Departamento ejecutivo Municipal a **APROBAR** el loteo que forma parte del ANEXO I de la presente ordenanza, a construirse en la parcela con nomenclatura N° 12-01-02-52-40-037, matrícula N° 1799837, inscripto en la dirección general de rentas bajo el número de cuenta N° 12-01-1542683-0, siempre que se encuentren aprobados los proyectos de infraestructura que corresponden conforme a la ordenanza N° 2065/20, y se encuentren vigentes las factibilidades de provisión de agua potable, conexión a la red colectora cloacal y provisión de energía eléctrica.

2118/21

Art. 2º) AUTORICESÉ a la tramitación y ejecución del proyecto de referencia en dos etapas, siempre que en la primera se disponga de la calle costanera en la totalidad de la colindancia del inmueble con el arroyo, así como también la futura calle de vinculación entre Famatina y Belgrano.

Art. 3º) PERMITASÉ la el diseño de pasillos privados de mayor longitud a lo establecido en la ordenanza municipal N° 2065/20 en el artículo 8 inc. b y c para la etapa I, siempre que los pasillos privados resultantes de estas instancia tengan el destino establecido en el artículo 2 de la presente, y cumplan con los objetivos de conectividad fijados.

Art. 4º) FIJESÉ como requisito para la recepción de las obras de infraestructura del loteo (etapa 2) la previa donación al estado municipal de los pasajes privados cuyo destino y uso fue fijado como calle pública costanera y calle de conectividad entre Famatina y Belgrano.

Art. 5º) ESTABLEZCASE como plazo para la materialización de las arterias mencionadas el plazo de 24 meses a partir de la sanción de la presente, las que deberán contener apertura de calle, construcción de sub rasante, construcción de base, construcción de cordón cuneta, construcción de pavimento y alumbrado público con tendido de cables subterráneos.

Art. 6º) AUTORICESÉ al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir las calles públicas, espacios verdes, pasillos privados y espacios de uso comunitario que pudieran surgir del parcelamiento propuesto como anexo I, utilizando como instrumento para tal fin decreto del Sr. Intendente.

Art. 7º) EXIMASÉ del pago de las tasas municipales por visado y aprobación del proyecto como compensación de la construcción de la avenida costanera en todo el largo del inmueble en su colindancia con el arroyo, y por la construcción de un puente de características similares al construido por el estado municipal en calle Dos Osos en la continuidad de calle Famatina y la futura costanera.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticinco** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Veintiuno (2021)**.

ORDENANZA N°: 2118/21.-

FOLIOS N°: 2909.-

S.V.V/M.G.P.-